

Regalos, Propinas o Venta de Artículos

Proteger las prácticas del negocio evitando cualquier apariencia de relación impropia con los suplidores, proveedores de servicios o individuos con los cuales se tenga relación de negocios.

APROBADA
013

☒ 27/10/05



REVISADA
013

16/09/09

12/01/12

04/09/15

15/12/17

REVISADA
CO-05

05/04/21

Los empleados, personal contratado, jefes de departamentos clínicos o directores médicos de los departamentos médico- administrativos, en su carácter personal u oficial, no podrán recibir regalos, propinas o gratificaciones en efectivo, giro o cheque de firmas comerciales, organizaciones con o sin fines de lucro, contratistas independientes, pacientes, familiares o visitantes que pudieran influenciar en la toma de decisiones. Esta práctica es contraria a los mejores intereses de la Institución.

Las comidas sufragadas por compañías con las cuales se tengan negocios, los viajes prepagados y alojamientos para empleados, facultativos o sus familiares estarán igualmente prohibidos, excepto para actividades educativas para el desarrollo profesional del personal debidamente autorizadas mediante el formulario aplicable. Artículos de promoción como bolígrafos, libretas de notas, tazas (mugs) y otros similares serán permitidos de parte de suplidores o asociados de negocios (business associates) siempre y cuando no excedan el valor nominal de \$25.

De igual forma se prohíben las ventas o cualquier gestión de negocio para beneficio particular o de un tercero, salvo cuando sean específicamente aprobados por el Director Ejecutivo o Administrador de la facilidad.

Violaciones a esta Política por parte de los empleados estarán sujetas a acción disciplinaria. Violaciones por parte de contratistas independientes, suplidores o asociados de negocios serán referidas al Oficial Corporativo de Cumplimiento para su análisis del posible conflicto de interés y sus consecuencias, si alguna.